

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 268 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 25 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe Nº 258-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas. El Informe Nº 489-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de Logística y Control Patrimonial. El Informe Nº 277-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial. El informe Nº 487-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de logística y Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2021-VIVENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016.

Que, el numeral 7.6 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser, aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el Formato publicado en el portal web de SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratorio parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación de/ PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 268 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "**15.1** Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidad los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. **15.2** Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujete al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. **15.3** El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, el artículo 19° de la citada norma establece, que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación del crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "**6.1.** El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. **6.2.** Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. **6.3.** La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento probatorio o modificatorio, de ser el caso. **6.4.** Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el artículo 41° del citado precepto normativo, establece que: "**41.1.** Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber destinado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establecen el Reglamento. [...]".

Que, mediante Resolución N° 08-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., siendo esta modificados: **Resolución** N° 065-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 26 de marzo del 2021, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., **Resolución** N° 079-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de abril de 2021, se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., **Resolución** N° 102-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de mayo del 2021, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., **Resolución** N° 106-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 28 de mayo de 2021, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., **Resolución** N° 114-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de junio, se aprobó la quinta modificación al Plan anual de Contrataciones de la

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 268 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A**

EPS EMAPICA S.A., **Resolución** N° 117-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de junio de 2021, aprobó la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., **Resolución** N° 128-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de junio de 2021, aprobó la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., **Resolución** N° 136-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de julio de 2021, aprobó la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., y la **Resolución** N° 218-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 29 de septiembre de 2021, aprobó la novena modificación al Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 487-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de noviembre de 2021, el Jefe de logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., menciona que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*, por lo que, solicitó la certificación presupuestal para la contratación de *"Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo para el personal de la EPS EMAPICA S.A."*, por la suma de s/ 325,003.41 (Trescientos veinticinco mil tres con 41/100 soles) regulado por el tipo de procedimiento de selección de *"Adjudicación Simplificada"*.

Que, mediante Informe N° 277-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de noviembre de 2021, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., otorga la certificación presupuestal N° 0706-2021, por el importe total de S/ 325,003.41 soles, (incluido IGV) correspondiente a los gastos de contratación de *"Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo para el personal de la EPS EMAPICA S.A."*.

Que, mediante Informe N° 489-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de noviembre de 2021, el Jefe de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., solicitó se realice la Décima Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPICA S.A., versión 11, a efectos de incluir (01) procedimiento de selección por Adjudicación simplificada, denominada: *"Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo para el personal de la EPS EMAPICA S.A.-2021"*.

Que, mediante Informe N° 258-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 22 de noviembre de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., solicitó mediante acto resolutivo la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2021, versión 11, que comprende la inclusión de un (01) de un procedimiento de selección, detallado en el Informe N° 489-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de noviembre de 2021.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPICA S.A. versión 11, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, denominada: *"Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo para el personal de la EPS EMAPICA S.A.-2021"*.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPICA S.A., versión 11, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROCESO DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL
1	Contratación de "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para el Personal de la EPS EMAPICA S.A."	Recursos Directamente Recaudados	Adjudicación Simplificada	A suma alzada	S/ 325,003.41 (Incluido IGV)

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer al jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y sus modificatorias, adjuntando el expediente original para su custodia y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.**- Disponer a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes

**ARTÍCULO QUINTO.**- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 \_\_\_\_\_  
 Sr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
 GERENTE GENERAL  
 EPS. EMAPICA S.A.

